



# REGULACIONES PARA EL TRABAJO ADOLESCENTE

**EN NUESTRO PAÍS, LA LEGISLACIÓN PERMITE QUE SÓLO LOS ADOLESCENTES ENTRE 15 Y 17 AÑOS DE EDAD PUEDAN TRABAJAR, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO, CONVENIOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Y DEMÁS COMPROMISOS INTERNACIONALES.**

## ¿QUÉ DEBE HACER EL EMPLEADOR SI CONTRATA A UN ADOLESCENTE?

- » Informar los riesgos laborales al trabajador adolescente e incluir la capacitación necesaria y adecuada para su edad.
- » Llevar un control estricto del cumplimiento por parte del adolescente del trabajo seguro.
- » Evaluación del puesto de trabajo. Antes de la incorporación del adolescente o cada vez que cambien las condiciones de trabajo, el empleador deberá hacer una evaluación para determinar los riesgos a los que estará expuesto y tomar las medidas correctivas de prevención.
- » Verificar el cumplimiento de las obligaciones escolares del adolescente. El empleador debe exigir un certificado de matrícula de alumno regular o la licencia de egreso a la enseñanza media antes de hacer la contratación.
- » Elaborar una jornada laboral. El certificado escolar deberá indicar horarios escolares, para compatibilizarlos con la jornada que se pacte con el trabajador.
- » Registrar contratos. Es necesario registrar los contratos de los trabajadores adolescentes en la Inspección del Trabajo, dentro del plazo de 15 días contados desde la incorporación del menor (se debe hacer lo mismo si el trabajador se retira de la empresa).
- » Garantizar protección de salud y seguridad. Un adolescente no puede realizar las actividades prohibidas en el Reglamento (trabajos considerados como peligrosos) en su lugar de trabajo. Se debe garantizar la protección de su salud y seguridad, o una supervisión directa de la actividad a desarrollar.



## LAS LABORES QUE SON CONSIDERADOS PELIGROSOS PARA LOS ADOLESCENTES SON:

- » Trabajos que se desarrollen a la intemperie sin la debida protección.
- » Trabajos en condiciones de aislamiento.
- » Trabajos que impliquen poner en riesgo la salud mental del menor, tales como tareas repetitivas con apremio de tiempo y de alta exigencia.
- » Trabajos en donde no existan las condiciones sanitarias básicas adecuadas, o las medidas de higiene y seguridad necesarias que afecten la salud del menor.

## RECUERDA QUE:

La fiscalización a los empleadores la realiza la Dirección del Trabajo y demás entidades fiscalizadoras, para verificar si el empleador cumple todas sus obligaciones. Si no lo hace, se le aplicarán las sanciones que correspondan conforme a la ley.